



## *Tribunal Supremo Electoral*

### ACUERDO NÚMERO 135 -2019 EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

#### CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo Número 112-2005 de fecha 9 de junio de 2005, el Tribunal Supremo Electoral acordó implementar el Sistema Integrado de Administración Financiera y Control, SIAF-SAG, que contempla la instalación del Sistema de Contabilidad Integrada "SICOIN", que comprende los módulos básicos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, para realizar la gestión financiera de la Institución;

#### CONSIDERANDO:

Que este Tribunal a través de Decreto número 1-2019 de fecha 18 de enero del año en curso, convocó a los ciudadanos de todos los distritos electorales de la República de Guatemala, a Elecciones Generales, que comprenden: la de Presidente y Vicepresidente de la República; Diputados al Congreso de la República por los sistemas de distritos electorales y lista nacional; corporaciones municipales del país integradas por alcaldes, síndicos y concejales, titulares y suplentes; y a elección de Diputados al Parlamento Centroamericano, titulares y suplentes; para el día DOMINGO DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE;

#### CONSIDERANDO:

Que en el artículo 35 del Acuerdo 554-2018 de fecha 19 de diciembre de 2018 por medio del cual se Aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2019, se dispuso que en congruencia con el procedimiento realizado en eventos de elecciones anteriores, para el otorgamiento de recursos a las Juntas Electorales Departamentales, se instruye a la Dirección de Finanzas para que con base a lo autorizado por el Pleno de Magistrados, desembolse a través del sistema de fondos rotativos internos, las cantidades y reposiciones que sean necesarias para cubrir los montos de los presupuestos aprobados a las mismas. La Dirección de Finanzas someterá a consideración del Pleno de Magistrados, la justificación y el monto a asignar para habilitar El Fondo Rotativo Institucional Especial de Elecciones y constituir los Fondos Rotativos Internos Electorales, correspondientes para la ejecución y liquidación de los gastos de las actividades a desarrollar por parte de las Juntas Electorales Departamentales;



*Tribunal Supremo Electoral*

**CONSIDERANDO:**



Que a través del artículo 36 del Acuerdo 554-2018 de fecha 19 de diciembre de 2018 por medio del cual se Aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2019, se instruye a la Dirección de Finanzas para que con base a lo autorizado por el Pleno de Magistrados, desembolse por medio del sistema de disponibilidades en efectivo a través de un fondo rotativo interno administrado por el Departamento de Contabilidad, los montos de los presupuestos aprobados a las Juntas Electorales Municipales, quienes serán las responsables del manejo y liquidación de los fondos asignados;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de Acuerdos 58-2018 y 167-2018 de fechas 30 de enero y 13 de marzo de 2018, el Tribunal Supremo Electoral dispuso que las cuentas monetarias aperturadas en el evento Consulta Popular 2018, para la administración de los fondos a cargo del Fondo Rotativo Institucional Especial, Juntas Electorales Departamentales y Municipales y Fondo Rotativo Interno del Departamento de Contabilidad, serán utilizadas para la administración de los fondos asignados en el evento Elecciones Generales 2019;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de Oficio DF-111-2019 de fecha 14 de marzo de 2019, el Director de Finanzas del Tribunal Supremo Electoral, informa sobre las personas que tendrán a su cargo la administración del Fondo Rotativo Institucional Electoral, durante el evento Elecciones Generales 2019;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de Resolución Número 53-2019 de fecha 12 de marzo de 2019, el Tribunal Supremo Electoral resolvió Aprobar los Planes Operativos de las Juntas Electorales Departamentales de Totonicapán y Quetzaltenango, y sus respectivos presupuestos revisados por la Dirección de Planificación, en los montos que se indican en el anexo y que forma parte de la disposición contenida en dicha Resolución;

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 122, 125 inciso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144, 153, 171, 172, 177, 178 y 179 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas; 72, 73, 74, 77, 78, 79, 80, 140, 142 y 143 de su Reglamento y sus Reformas (Acuerdo número 018-2007); 1, 2, 12, 13, 16 y 29 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto; 11 de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 540-2013 de la Presidencia de la República), Normas Específicas de Ejecución Presupuestaria para el Proceso Elecciones Generales 2019, contenidas en el Acuerdo No. 554-2018, de fecha diecinueve de diciembre de 2018;



## Tribunal Supremo Electoral

### ACUERDA:



**Artículo 1º.** Crear la Unidad de Fondo Rotativo Institucional Electoral para el Evento Elecciones Generales 2019 bajo responsabilidad de la Dirección de Finanzas del Tribunal Supremo Electoral, teniendo como finalidad la administración de los Fondos Rotativos Internos de las Juntas Electorales Departamentales, del Distrito Central y el Fondo Rotativo Interno administrado por el Departamento de Contabilidad.

**Artículo 2º.** Autorizar la Constitución del Fondo Rotativo Institucional Electoral para el evento Elecciones Generales 2019, con vigencia hasta la liquidación definitiva de los gastos de las Juntas Electorales Departamentales, por un monto de Un millón ciento setenta y dos mil cincuenta y nueve quetzales con treinta y cuatro centavos (Q.1,172,059.34), el cual será administrado por la Unidad de Fondo Rotativo Institucional Electoral. En seguimiento al proceso de homologación de la herramienta de Fondo Rotativo para las entidades del Sector Público, para el manejo del Fondo Rotativo Institucional Electoral se autoriza aperturar una cuenta monetaria para el giro por medio de cheques y/o transferencias bajo la denominación de TSE FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL ELECTORAL, en la que se deberán registrar las firmas de las personas designadas como titulares y de la persona designada como suplente; asimismo, los cheques de giro ordinario y/o transferencias serán firmados en forma mancomunada por las personas designadas como titulares y en caso de ausencia de uno de los titulares firmará el suplente. Para este propósito se designa a:

**TITULARES:** Carlos Manuel López, Analista Electoral de Finanzas IV del Departamento de Contabilidad y Estefani Alejandra Herrera Ramírez, Analista Electoral de Finanzas I del Departamento de Contabilidad.

**SUPLENTE:** Leonel Alejandro Sazo Lima, Oficinista Electoral del Departamento de Contabilidad.

La persona designada como suplente podrá sustituir a cualquiera de los Titulares, lo que incluye la firma y autorización de documentos que le corresponde al titular.

La cuenta que por el presente artículo se autoriza, al finalizar su objetivo debe quedar cancelada ante la institución bancaria en donde está aperturada.

**Artículo 3º.** Autorizar la constitución de dos Fondos Rotativos Internos para el evento Elecciones Generales 2019, con vigencia hasta la liquidación definitiva de los gastos de las Juntas Electorales Departamentales, los que serán administrados por el Presidente, Secretario y Vocal de cada una de las Juntas Electorales Departamentales, por los montos que se indican en el cuadro siguiente:

Orden	Fondo Rotativo Interno	Monto FRI Q.
7	Totonicapán	133,752.67
8	Quetzaltenango	1,138,306.67
	TOTAL	1,172,059.34

**Artículo 4º.** Para el manejo de los recursos financieros a través de Fondos Rotativos Internos durante el evento Elecciones Generales 2019, se autoriza a las Juntas Electorales Departamentales y del Distrito Central en el sentido de reactivar las



## *Tribunal Supremo Electoral*

cuentas monetarias girables por medio de cheques y/o transferencias, que fueron aperturadas con motivo del evento Consulta Popular 2018; en las citadas cuentas deberán estar registradas las firmas de las personas designadas como titulares y de la persona designada como suplente, tomando en cuenta que los cheques y/o transferencias de giro ordinario serán firmados en forma mancomunada por las personas designadas como titulares y en caso de ausencia de uno de los titulares, firmará el suplente. Para este propósito se designa a:

**TITULARES:** Presidente y Vocal de cada una de las Juntas Electorales Departamentales y del Distrito Central.

**SUPLENTE:** Secretario de cada una de las Juntas Electorales Departamentales y del Distrito Central.

Las cuentas monetarias deberán estar reactivadas con los mismos números y denominaciones, bajo los cuales fueron aperturadas durante el evento Consulta Popular de 2018.

Las cuentas monetarias que por el presente artículo se autoriza su reactivación, al finalizar su objetivo deben quedar canceladas ante la institución bancaria en donde fueron aperturadas.

**Artículo 5º.** Para el manejo de los recursos financieros a través de Disponibilidades en Efectivo durante el evento Elecciones Generales 2019, se autoriza a las Juntas Electorales Municipales en el sentido de reactivar las cuentas monetarias girables por medio de cheques y/o transferencias, que fueron aperturadas con motivo del evento Consulta Popular 2018; en las citadas cuentas deberán estar registradas las firmas de las personas designadas como titulares y de la persona designada como suplente, tomando en cuenta que los cheques y/o transferencias de giro ordinario serán firmados en forma mancomunada por las personas designadas como titulares y en caso de ausencia de uno de los titulares, firmará el suplente. Para este propósito se designa a:

**TITULARES:** Presidente y Vocal de cada una de las Juntas Electorales Municipales.

**SUPLENTE:** Secretario de cada una de las Juntas Electorales Municipales.

Las cuentas monetarias deberán estar reactivadas con los mismos números y denominaciones, bajo los cuales fueron aperturadas durante el evento Consulta Popular de 2018.

Las cuentas monetarias que por el presente artículo se autoriza su reactivación, al finalizar su objetivo deben quedar canceladas ante la institución bancaria en donde fueron aperturadas.

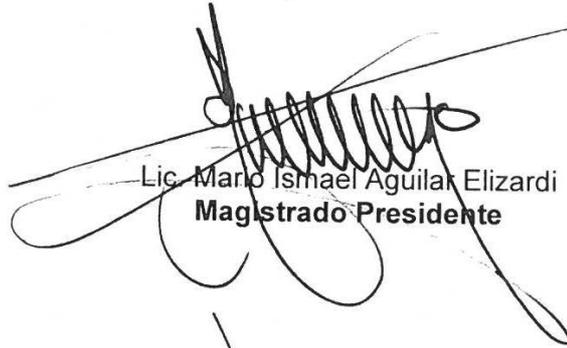
**Artículo 6º.** El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá hacerse del conocimiento de las Juntas Electorales Departamentales, Municipales y del Distrito Central, Auditoría y la Dirección de Finanzas.

**DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:** En la ciudad de Guatemala, el día diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

**COMUNIQUESE:**



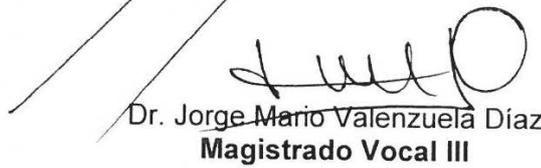
*Tribunal Supremo Electoral*

  
Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi  
**Magistrado Presidente**



  
Lic. Julio René Solórzano Barrios  
**Magistrado Vocal I**

  
Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez  
**Magistrado Vocal II**

  
Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz  
**Magistrado Vocal III**

  
Msc. María Eugenia Mijangos Martínez  
**Magistrada Vocal IV**

ANTE MÍ:

  
Dr. Oscar Sagastume Álvarez  
**Encargado del Despacho  
Secretaría General**

